

RESOLUCIÓN N.º 871 del 20 de agosto de 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En uso de sus facultades legales y en las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0233 del 31 de agosto de 2007, se encargó en el empleo No. 397 denominado Técnico Administrativo, código 3124 grado 10, del Área Operativa No. 11 de la Subdirección de Hidrología, al servidor público Erick José Alonso Hernandez Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.461, quién a su vez es titular del empleo No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología de la planta global del IDEAM.

Que mediante Resolución No. 1350 del 05 de octubre de 2023, se encargó a partir del 01 de noviembre de 2023 en el empleo No. 381 denominado Técnico Administrativo, código 3124 grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología, al servidor público Mauricio Romero Vidarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.877, quien se encontraba previo a dicho nombramiento encargado en el empleo No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología, y a su vez es titular del empleo No. 108 denominado Auxiliar Servicios Generales, código 4064, grado 9, del Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios de la Secretaria General, motivo por el cual quedó en vacancia temporal el empleo No. 443 de la planta global del IDEAM.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.



RESOLUCIÓN N.º 871 del 20 de agosto de 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que, respecto de los encargos en empleos con vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala frente a la provisión de empleos en vacancia temporal lo siguiente:

Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (...) (Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y conforme al "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS V.1." código A-GH-P019, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano se revisó las hojas de vida de los funcionarios titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo **No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante temporal.

Que el resultado de la revisión efectuada se generó la publicación interna No. 45 del 06 de junio de 2024, publicada y comunicada a todos los servidores el 11 de junio de 2024 frente a la cual no se presentaron manifestaciones interés por el empleo en mención.

Que conforme lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida del señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** identificado con cédula de



RESOLUCIÓN N.º 871 del 20 de agosto de 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

ciudadanía No. 73.194.850 concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el empleo No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología perteneciente a la planta de personal del IDEAM, resultado que se dio a conocer mediante Publicación Interna No. 72 del 05 de agosto de 2024, la cual fue debidamente publicada y comunicada a los servidores de carrera administrativa el mismo día y sobre la cual no se recibieron observaciones en los términos establecidos.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **No. 443** denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa **No. 5 de la Subdirección de Hidrología** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.194.850, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 201|5, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

- (...) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:
- 11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?

Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, Ia condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)

Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo".

Que el nombramiento provisional para el mencionado empleo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor Jair Alfonso Serge



RESOLUCIÓN N.º 871 del 20 de agosto de 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

Iturriago identificado con cédula de ciudadanía No. 73.194.850, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** ya identificado, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir a la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. El señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** ya identificado, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue nombrado con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. Si durante el período de la provisionalidad cambia la naturaleza de la vacancia de temporal a definitiva por cualquiera de las causales establecidas en la ley, se procederá a verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Si la situación persiste, se mantendrá el nombramiento atendiendo la necesidad del servicio. Igualmente, se informará de la vacante definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019.

Parágrafo 4. El señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** ya identificado, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 5. El señor Jair Alfonso Serge Iturriago ya identificado, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace https://www.ideam.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/nombramientos-y-encargos el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados según la referida publicación, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.



RESOLUCIÓN N.º 871 del 20 de agosto de 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo, serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **Jair Alfonso Serge Iturriago** ya identificado, a su correo electrónico <u>inalanet@hotmail.com</u>, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y al Jefe de la dependencia donde el funcionario desempeñará sus funciones, para lo pertinente.

Artículo 4. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo No. 443 denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 10, del Área Operativa No. 5 de la Subdirección de Hidrología perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la Resolución No. 0624 de 26 de junio de 2019 – Ref. No. 188.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de agosto de 2024.

FABIO ANDRES BERNAL QUIROGA

Two Bordry Baul O

Subdirector de Hidrología encargado de las funciones de la Dirección General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Alejandra Penagos Reyes	Profesional Especializado del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	H
Revisó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	Satt.
Revisó	Angela Maria Betin Garcia	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	Ayla Mais Betis Cercio
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	The state of the s
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaria General	NL
Aprobó	Juan Fernando Acosta Mirkow	Secretario General	J.
Radicado	20242020083731		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM